



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

Ejecutivo – Obedézcase y cúmplase - Inadmite Rad. No. 11001-40-03-086-2021-00232-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de fecha 17 de septiembre de 2021, quien rechazo la demanda y ordenó la devolución a este despacho judicial, conforme lo dispone el artículo 329 del CGP.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el poder el cual deber ser remitido el poder desde la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrado en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal.
2. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante en donde conste la dirección de correo electrónico registrada por la entidad ejecutante para verificar que el poder fue enviado desde dicho canal digital.
3. Precise en que fechas se causaron los intereses corrientes perseguidos en los literales b), h), m) y r) de las pretensiones de la demanda
4. Precise en que fechas se causaron los intereses moratorios perseguidos en los literales c), i), n) y s) de las pretensiones de la demanda
5. Aclare los literales d) de las pretensiones por cuanto persigue se libre mandamiento por concepto de seguro, sin embargo, estos valores no se encuentra incluidos en el pagare o la carta de instrucciones e igualmente tampoco se encuentra acreditada su causación.
6. Aclare los literales e), j), o) y t) de las pretensiones por cuanto persigue se libre mandamiento por otros cargos,



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

sin embargo, estos valores no se encuentra incluido en el pagare o la carta de instrucciones e igualmente tampoco se encuentra acreditada su causación.

7. Indíquese donde se encuentra el original de los pagarés y carta de instrucciones base ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 7 fijado hoy 19 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdfa7111b1a5aa28d4103e457216f0236983a30f7e40693be212b7e9ab7c7df**

Documento generado en 18/01/2022 05:29:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>